



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr. limitada
14 de noviembre de 2025
Español
Original: inglés

Órgano Subsidiario de Ejecución

63^{er} período de sesiones

Belém, 10 a 15 de noviembre de 2025

Tema 7 del programa

**Informe del administrador del diario internacional de
las transacciones con arreglo al Protocolo de Kyoto**

Informe del administrador del diario internacional de las transacciones con arreglo al Protocolo de Kyoto

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

Recomendación del Órgano Subsidiario de Ejecución

El Órgano Subsidiario de Ejecución, en su 63^{er} período de sesiones, tras haber tomado nota del informe del administrador del diario internacional de las transacciones con arreglo al Protocolo de Kyoto para 2025¹, recomendó el siguiente proyecto de decisión a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto para que lo examinara y aprobara en su 20^º período de sesiones.

Proyecto de decisión -/CMP.20

Orientación relativa a los sistemas de registro previstos en el artículo 7, párrafo 4, del Protocolo de Kyoto

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando el artículo 7, párrafo 4, del Protocolo de Kyoto,

Recordando también las decisiones 3/CMP.1, 5/CMP.1, 12/CMP.1, 13/CMP.1, 15/CMP.1 y 22/CMP.1,

1. *Observa que las Partes incluidas en el anexo I con un compromiso consignado en la tercera columna del anexo B de la Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto han cumplido sus compromisos dimanantes del artículo 3, párrafo 1 bis, del Protocolo de Kyoto;*

2. *Observa también el constante descenso del número de transacciones de unidades del Protocolo de Kyoto;*

¹ FCCC/KP/CMP/2025/5.



3. *Observa además* que, de conformidad con el capítulo XIII del anexo de la decisión 27/CMP.1, las Partes no podrán transferir ni adquirir unidades del Protocolo de Kyoto tras el vencimiento del período adicional para el cumplimiento de los compromisos correspondientes al segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto, que tuvo lugar el 9 de septiembre de 2023;

4. *Observa* que el mantenimiento de un registro nacional para las transacciones de unidades del Protocolo de Kyoto conlleva importantes costos;

5. *Decide* que las operaciones del diario internacional de las transacciones cesarán el 31 de marzo de 2026 y *pide* a la secretaría que revoque el acceso de las Partes a todos los registros, incluidos los nacionales, en esa fecha;

6. *Observa* que, como parte del cese de las operaciones del diario internacional de las transacciones, el registro del mecanismo para un desarrollo limpio y todos los registros nacionales se desconectarán del diario internacional de las transacciones el 31 de marzo de 2026, al tiempo que reconoce la necesidad de adaptar el registro del mecanismo para un desarrollo limpio para que siga desempeñando de forma independiente las funciones de expedición y cancelación de reducciones certificadas de las emisiones en el registro, de conformidad con el párrafo XX de la decisión -/CMP.20²;

7. *Pide* a la secretaría que publique, en el sitio web de la Convención Marco, información relativa a las consecuencias del cese de las operaciones del diario internacional de las transacciones;

8. *Decide* que las Partes incluidas en el anexo I que hayan establecido y mantengan un registro nacional de conformidad con el párrafo 17 del anexo de la decisión 13/CMP.1 podrán desconectar su registro del diario internacional de transacciones y, posteriormente, cerrarlo;

9. *Observa* la importancia histórica de los registros del diario internacional de las transacciones y *pide* a la secretaría que, en su calidad de administradora del diario internacional de las transacciones, adopte todas las medidas necesarias para asegurar el cierre ordenado de la infraestructura del diario internacional de las transacciones y el archivo metódico y permanente de sus registros;

10. *Decide* que el papel del administrador del diario internacional de las transacciones, incluidas sus funciones³, se suprimirá el 30 de septiembre de 2026;

11. *Expresa reconocimiento* a la secretaría, en su calidad de administradora del diario internacional de las transacciones, por su gestión del diario y por el excelente apoyo prestado a las Partes en el manejo de sus registros nacionales desde su creación;

12. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 6 y 9 *supra*;

13. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

² Proyecto de decisión titulado “Orientación relativa al mecanismo para un desarrollo limpio”, propuesto en relación con el tema 5 del programa de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su 20º período de sesiones.

³ Véanse las decisiones 24/CP.8, párrs. 3 y 4; 16/CP.10, párrs. 4 a 7 y 9; 12/CMP.1, párrs. 4 a 6; 13/CMP.1, anexo, párr. 39; y 3/CMP.11, párr. 19; así como cualesquiera otras decisiones pertinentes.